



EDICTO

Referencia 03107-2005-3.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vistos los informes emitidos por el Servicio de Gestión Urbanística y la Intervención Municipal de Fondos, se acuerda:

Primero.- Se procede a la estimación o desestimación de las alegaciones por los motivos que se indican en los informes de la Oficina Técnica de Gestión del Suelo y de la Sección de Reparcelaciones II, de fecha 15 de febrero de 2007, y en los informes del urbanizador que en ellos se mencionan, a cuyo contenido se remite la motivación de este acuerdo:

A) Desestimar las siguientes alegaciones, indicándose de forma resumida los motivos:

- José, Rafael y Ramón Olmos Tarín (RE 159379-159380-159381): los derechos reconocidos se basan en datos registrales y documentación aportada, la adjudicación es proporcional a los mismos.
- Construcciones Conforthogar, S.A. (RE 26896-161123): se ratifica la medición de las parcelas y la no inclusión de las situadas fuera del área reparcelable.
- Francisco Rodrigo Moreno (RE 12491): plantea cuestiones que exceden al objeto de la reparcelación, se ratifica la valoración.
- Vicente Albors Real (RE 160120): se ratifica la titularidad dudosa y la no inclusión de las situadas fuera del área reparcelable.
- FCC Construcción, S.A. (RE 27104): se ratifica la valoración.
- Francisco Belloch Alvarez y otros (RE 27066): se ratifica la valoración.
- Esperanza Picazo Gutiérrez y otro, Casa Mateo, S.L. (RE 27202): plantea cuestiones que exceden al objeto de la reparcelación, se ratifica la medición y las valoraciones (salvo una corrección).
- Josefa Ricart Teruel y otros (RE 158570): plantea cuestiones que exceden al objeto de la reparcelación o debieron instarse durante la tramitación del PAI (expropiación).
- Habita Patraix, S.L. (RE 26751-164995): se ratifican mediciones.
- Francisco Andreu Vento (RE 161272): se ratifican mediciones y titularidades.
- Vicente Aleixandre Mandingorra (RE 161725): plantea cuestiones que exceden al objeto de la reparcelación, se ratifica la medición y las valoraciones.
- Angela Moreno Moreno y otros (RE 27674): no procede la retribución en metálico y se ratifica la valoración.
- Vicente Galindo Boix (RE 28173): se ratifica la medición y no procede la indemnización.
- Ferroviaria Inmobiliaria, S.A. (RE 28428): se ratifica la adjudicación.
- Dolores Serrano Cámara (RE 171817): plantea cuestiones que exceden al objeto de la reparcelación.
- María Amparo Ferrando Casani y otra (RE 171818): plantea cuestiones que exceden al objeto de la reparcelación.
- Manuel Moret Vicent y otros (RE 22505): se constata una doble inmatriculación parcial.
- Promociones Cagisa, S.L. (RE 32257): se ratifica la no inclusión de la porción situada fuera del área reparcelable, que es objeto de segregación.
- Orbival Levante, S.L. (RE 33105): se ratifica la valoración.
- Materiales Real, S.L. (RE 33399): plantea cuestiones que exceden al objeto de la reparcelación.
- Modena Inversiones, S.L. (RE 199412): plantea cuestiones que exceden al objeto de la reparcelación y no son indemnizables los cambios de planeamiento.

B) Estimar parcialmente las siguientes alegaciones en los extremos que se indican y desestimarlas en cuanto al resto de lo alegado:

- Fernando Pascual Aparisi (RE 153570): se modifica la indemnización.
- Manuel Moret Vicent y otros (RE 130415-159454): se admite la retribución en metálico.
- Salvador March Baviera y otros (RE 27083): se modifica la indemnización y el aprovechamiento adjudicado.
- Concepción Ramón Pons (27210): se admite la retribución en metálico.
- Carmen Planells Martínez y otros (RE 26771): se modifica la indemnización.
- Francisco Folgado Bondía (RE 26780): se reduce la superficie a la que constaba expropiada.
- Vallehermoso División Promoción, S.A.U. (RE 162588): se incluye en las fincas resultantes el derecho de vuelo.
- Enrique Ortí Ortí (RE 163692-20902): se admite la retribución en metálico, se modifica la superficie aportada y la adjudicación.
- Oscaluz, S.L. (RE 27832-33628-3698-3848): se admite la retribución en metálico.
- Antartic Innovacions, S.A. (RE 28107): se modifica la indemnización.
- Industrias Mecantex, S.A. (RE 171659): se modifica la indemnización.
- Xoan Manuel Loureiro Fernández y María Luz Fernández Loureiro (RE 174036-2131): se admite la retribución en metálico de una mitad indivisa y se incrementa el aprovechamiento adjudicado.
- Obremo, S.L. (RE 3523-32592): se modifica la indemnización.
- Antonio Torre Marcos y otra (RE 31237): se modifica la indemnización.
- EMSHI (RE 157408-186877, 188039, 190789): se modifican las parcelas aportadas a que se hace referencia en la primera alegación.
- Amparo Martínez Gimeno (RE 31649-5059): se admite la retribución en metálico.
- Carmen Tomás Mateu y otros (RE 32765): se modifica la superficie.
- Fernando Requeni Chover (RE 13064): el derecho a la indemnización se califica como dudoso.

C) Estimar totalmente las siguientes alegaciones:

- Joaquín Ignacio Pascual Saiz y otros (RE 26770): se modifica la superficie y la indemnización.
- Promociones Inmobiliarias Catalá, S.A. (RE 161726-3794): se modifican las superficies y se incrementa la adjudicación tras la segunda alegación.

- Gespa XXI, S.A. (RE 161728): se modifican las superficies y la adjudicación.
- Inmobiliaria Urbis, S.A. (RE 177578-3896): se modifica la adjudicación.
- Josefina Alvarez Morato y otros (RE 192025): no se adjudica aprovechamiento al interesado con domicilio desconocido.

- Alfredo Cámara Manso (RE 33135): se admite la retribución en metálico.

D) No puede considerarse la alegación formulada por el Colegio Público Eliseo Vidal (RE 2717) pues solicita modificaciones del planeamiento que exceden al objeto de la reparcelación, ni la formulada por parte de Promovazan, S.L. (RE 156623), pues esta entidad no tiene adjudicación en la resultante 27.1.1 tras los requerimientos efectuados para romper el proindiviso.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Unica del Sector de suelo urbanizable PRR-9 "Patraix" formulado por el urbanizador, Desarrollo Urbano de Patraix, S.A., conforme al contenido del ejemplar presentado en fecha 11 de agosto de 2006 y de los documentos anexos de fechas 24 de enero de 2007 y 16 de febrero de 2007, que incorporan modificaciones no sustanciales derivadas de la estimación de alegaciones y de los informes municipales, debiendo presentarse un documento refundido de todos ellos.

Tercero.- Aprobar la sustitución de las siguientes cuotas de condominio por las indemnizaciones en metálico resultantes de los requerimientos efectuados en aplicación del art. 70 de la Ley 6/1994, LRAU, condicionando la adjudicación de las porciones a la fehaciente acreditación, en el plazo de 1 mes desde la notificación de este acuerdo, de que se ha procedido al pago o, en su defecto, a la consignación de las indemnizaciones, de forma que transcurrido dicho plazo sin que se haya acreditado el pago o la consignación quedará sin efecto la sustitución del condominio, permaneciendo la adjudicación en proindiviso:

- Finca resultante 4-4.2. Adjudicación a Desarrollo Urbano de Patraix, S.A., de la porción correspondiente a Colesa Edificaciones y Obras Levantinas, S.L.

- Finca resultante 15-2-15-2.1. Adjudicación a Desarrollo Urbano de Patraix, S.A., de la porción correspondiente a PAU Avenida de Francia, S.A.

- Finca resultante 27-1.1. Adjudicación a Josefina Alvarez Morato, Francisco y Josefina Belloch Alvarez de la porción correspondiente a Promovazan, S.L.

Cuarto.- Aprobar y disponer los siguientes gastos, a favor de la entidad Desarrollo Urbano de Patraix, S.A., en concepto de cuotas de urbanización y en las anualidades que se indican, elevándose los porcentajes previstos por el art. 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos futuros para la total cobertura del gasto:

- Año 2007: 1.250.000,00 €, más 200.000,00 € de IVA, aplicando el importe neto a la partida GC330-4323-60100 y el IVA al CONOP 390001 (propuesta 2007-1689 / ítem 2007-42690).

- Año 2008: 1.972.105,69 €, más 315.536,91 € de IVA, aplicando el importe neto a la partida GC330-4323-60100 y el IVA al CONOP 390001 (propuesta 2007-1689 / ítem 2008-1840).

- Año 2009: 1.479.079,27 €, más 236.652,68 € de IVA, aplicando el importe neto a la partida GC330-4323-60100 y el IVA al CONOP 390001 (propuesta 2007-1689 / ítem 2009-600).

Quinto.- Aprobar y disponer los siguientes gastos, a favor de la entidad Desarrollo Urbano de Patraix, S.A., en concepto de adquisición de exceso de aprovechamiento:

- Finca 4-2: 454.258,09 €, más 72.681,29 € de IVA, aplicando el importe neto a la partida GC330-4323-68000 y el IVA al CONOP 390001 (propuesta 2007-1711 / ítem 2007-43580).

- Finca 4-1.1: 684.041,01 €, más 109.446,56 € de IVA, aplicando el importe neto a la partida GC330-4323-68000 y el IVA al CONOP 390001 (propuesta 2007-1711 / ítem 2007-43590).

- Finca 23-1.1: 25.462,90 €, más 4.074,06 € de IVA, aplicando el importe neto a la partida GC330-4323-68000 y el IVA al CONOP 390001 (propuesta 2007-1711 / ítem 2007-43600).

Sexto.- Reconocer el derecho al cobro de la cantidad de 6.747.958,23 €, más 1.079.673'32 € de IVA, que debe abonar la entidad Desarrollo Urbano de Patraix, S.A., en concepto de compensación económica por la adjudicación de parcelas provenientes del excedente de aprovechamiento municipal, aplicando el importe neto al concepto presupuestario 600.14 y el IVA al CONOP 391001.

Séptimo.- La adjudicación de las viviendas de protección pública que deberán construirse en las parcelas que provienen del excedente de aprovechamiento y se atribuyen al urbanizador se deberá efectuar en la forma y con los requisitos que establecidos en las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia a tal efecto.

Octavo.- Notificar este acuerdo a los interesados, publicarlo en un diario local, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial" de la provincia, y proceder a la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de escritura pública que exprese su contenido, una vez conste que se han abonado o, en su defecto, consignado las indemnizaciones fijadas en la cuenta de liquidación y que se han constituido las garantías establecidas en el art. 66.3 LRAU.

Noveno.- Delegar en el quinto teniente de alcalde delegado de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana las facultades precisas para que ejecute este acuerdo y compruebe y acredite en el momento que sea preciso su efectivo cumplimiento.»

Contra el acto anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 10 de mayo de 2007.-El secretario, P.D.
12145